SUPLENTE 9° NOTARIA

30

1	REPERTORIO NÚMERO:896=2018
2	KCM
3	
4	COMPRAVENTA, HIPOTECA, Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE
5	DE OCUPACIÓN, ACUEDUCTO, TRÁNSITO Y TENDIDO
6	ELÉCTRICO.
7	
8	AGUAS ANDINAS S.A.
9	
10	
11	A
12	
13	Sa .
14	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
15	
16	
17	**
18	
19	En Santiago, República de Chile, a cinco de Febrero de año dos mil
20	dieciocho, ante mí, JOSE GABRIEL ARAYA MAGGI, abogado, Notario
21	Público, Suplente del Titular de la Novena Notaría de Santiago, don
22	PABLO ALBERTO GONZALEZ CAAMAÑO, según Decreto Judicial de
23	la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, protocolizado al final
24	de los Registros del mes de Enero del año en curso, con oficio en
25	Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, comparecen: por
26	una parte, don CAMILO ERNESTO LARRAÍN SÁNCHEZ, chileno,
27	abogado, cédula nacional de identidad número Tachado Ley N°19.628
28	Tachado Ley N°19.628
29	y don IVÁN EDUARDO YARUR SAIRAFI, Tachado Lev Nº19.628



civil, cédula nacional de identidad Número Tachado Ley N°19.628

Tachado Ley N°19.628

representación de la sociedad AGUAS ANDINAS S.A., sociedad del 2 giro de servicios sanitarios, Rol Único Tributario número sesenta y un 3 millones ochocientos ocho mil guión cinco, todos domiciliados para 4 estos efectos en esta ciudad, Avenida Presidente Balmaceda mil 5 trescientos noventa y ocho, comuna de Santiago, en adelante el 6 "Vendedor"; y, por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE 7 RECOLETA, corporación de derecho público, rol único tributario 8 9 núemro sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos guión cero, representada, según se acrediatará, por su 10 alcalde don DANIEL JADUE JADUE, Tachado Ley N°19.628 11 cédula nacional de identidad número Tachado Ley N°19.628 12

Tachado Ley N°19.628

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

30

, 29

ambos

domiciliados en Avenida Recoleta número dos mil setecientos sesenta y cuatro, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante la "Compradora", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas mencionadas, convienen en celebrar el siguiente contrato de promesa de compraventa y constitución de servidumbres: PRIMERO: AGUAS ANDINAS S.A., antes denominada Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A., continuadora legal de Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, es dueña de los siguientes inmuebles, en adelante, los "Inmuebles": A) Recinto "Quinta Buin o Quinta Bella", calle Justicia Social número quinientos ochenta y cinco, pozos, estanque elevado, estanque enterrado, vivienda plantero, planta elevadora y dependencias, de la Recoleta, antes comuna de Conchalí, Región comuna de Metropolitana, que deslinda según minuta agregada al final del último protocolo del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno bajo el Número treinta: LOTE A: Sur, sesenta y tres coma setenta y seis metros otros propietarios; Norte, cuatro coma veinticinco y sesenta

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO NOTARIO PUBLICO Teatinos 333 - Entrepiso Fonos: 226726061 - 226726071 - 228963740

Santiago Centro

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

SUPLENTE

CHILE

coma treinta y ocho metros con calle Justicia Social - Polígonos A-B-C-D-E-A-; Oriente, veintinueve coma setenta metros calle Coronel del Canto; Poniente, treinta y tres coma setenta metros, lote B-dos.- Tiene una superficie aproximada de dos mil doscientos quince metros cuadrados. LOTE B-A: Sur, veintiuno coma ochenta y tres metros con otros propietarios; Norte, catorce coma treinta y catorce coma setenta y cinco metros con Pasaje leonor Osorio y otros propietarios; Oriente, treinta y siete coma setenta metros, Lote B y B-dos; Poniente, línea quebrada de cuarenta y ocho coma cero, ocho coma noventa y cinco, quince coma ochenta y cinco y catorce coma dieciocho metros, otros propietarios. Tiene una superficie aproximada de ochocientos setenta y tres coma ochenta y cinco metros cuadrados. Lo adquirió en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley dieciocho mil setecientos setenta y siete. Lo expuesto consta del oficio exento Número doscientos cuarenta de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana. El título de dominio a nombre de la vendedora se encuentra inscrito a fojas cinco mil setecientos noventa y cuatro Número cinco mil novecientos cincuenta y cuatro del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y uno. B) Recinto Lo Aranguiz Uno, calle Zapadores mil ciento cinco, caseta cloración y comando, comuna de Recoleta, antes comuna de Conchalí, Región Metropolitana, que deslinda según minuta agregada al final del último protocolo del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno, bajo el y de paso por ésta treinta: Sur, Avenida Zapadores en treinta y cinco coma cero metros; Norte, calle Los Propios en treinta y cinco coma cero metros; Oriente, Juan Cristóbal en sesenta y ocho coma cuatro metros; y Poniente, otros propietarios en sesenta y ocho coma cuatro metros. De una superficie aproximada de dos mil trescientos noventa y



cuatro metros cuadrados. Lo adquirió en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley y de paso por ésta dieciocho mil setecientos setenta y siete. Lo expuesto consta del oficio exento Número 4 doscientos treinta y nueve de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, 5 6 Región Metropolitana. El título de dominio a nombre de la vendedora 7 se encuentra inscrito a fojas cinco mil setecientos noventa Número 8 cinco mil novecientos cuarenta y siete del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil 9 novecientos noventa y uno. C) Recinto Lo Aranguiz Dos, de calle 10 Santa Bárbara Número tres mil novecientos ochenta y cinco, pozo, 11 12 cloración, cámara de válvula, caseta comando y transformador, 13 comuna de Conchalí. Hoy comuna de Recoleta, Región Metropolitana, 14 que deslinda según minuta que queda agregada al final del último protocolo del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno, bajo el 15 16 Número treinta: Sur, veintinueve coma cuarenta metros, calle Los Propios; Norte, veintinueve coma cuarenta metros con Plaza Pública; 17 18 Oriente, diecisiete coma dos metros con calle Santa Bárbara; y Poniente, diecisiete coma dos metros con calle Santa Bárbara. De una 19 20 superficie aproximada de quinientos cinco coma sesenta y ocho metros 21 cuadrados. Lo adquirió en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de 22 la Ley Número dieciocho mil setecientos setenta y siete. Lo expuesto consta del oficio exento Número doscientos treinta y nueve de fecha 23 24 veinte de Julio de mil novecientos noventa de la Secretaría Regional 25 Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana. El título de 26 dominio a nombre de la vendedora se encuentra inscrito a fojas cinco 27 mil setecientos noventa y uno Número cinco mil novecientos cuarenta y ocho del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces 28 29 de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y uno. SEGUNDO: Dos.Uno. Por el presente instrumento, AGUAS ANDINAS 30

1

2

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 .

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

NO: ARIO

PGO - CHI

SUPLEME

S.A., debidamente representada según se señaló en la comparecencia. vende. cede transfiere los Inmmuebles singularizados en la cláusula primera precedente a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, quien a través de su representante compra y adquiere para si, en el precio y sujeto a las condiciones y en el plazo que se expresan a continuación. Dos. Dos. La compradora declara que conoce y acepta todos los usos de suelo permitidos de los Inmuebles de acuerdo a la regulación aplicable, así como las condiciones de urbanización, expropiación y resguardo en que se encuentran los Inmuebles, a objeto de desarrollar las actividades propias de su giro u objeto social, eximiendo al Vendedor de cualquier responsabilidad presente o futura sobre el particular. TERCERO: El precio de la compraventa por los tres Inmuebles es la suma equivalente en pesos moneda corriente de curso legal, a la cantidad de cuarenta y siete mil trescientos setenta y seis coma cero seis Unidades de Fomento, suma que la Compradora pagará de la siguiente forma, en seis cuotas anuales, cada una por la suma equivalente a siete mil ochocientos noventa y seis coma cero uno Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos moneda corriente de curso legal, según la paridad de la Unidad de Fomento informada por el Banco Central de Chile o el organismo que lo reemplace o subrogue en sus funciones vigente el día del pago efectivo, suma que la Compradora pagará con cheque al día, nominativo según las instrucciones contenidas en el correspondiente Decreto Exento Alcaldício de Pago, el que ademas expresará de forma clara y precisa la obligación liquida y la correspondiente fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas pactadas. La entrega del cheque a la parte Vendedora se realizará cada año en la correspondiente fecha en las dependencias de la tesorería municipal de la I. Municipalidad de Recoleta. El primer pago se realizará el día treinta de



marzo de dos mil dieciocho, debiendo realizarse los siguientes pagos el treinta de marzo de cada año. El desglose del precio por cada uno de los inmuebles es el siguiente: uno) Inmueble indicado en la letra A) de la cláusula primera en la cantidad de treinta y un mil cuarenta y dos coma ochenta y cinco Unidades de Fomento. dos) Inmueble individualizado en la letra B) de la cláusula primera en la cifra de trece mil seiscientos veintiuno coma ochenta y seis Unidades de Fomento y tres) Inmueble individualizado en la letra C) de la cláusula primera en la suma de dos mil setecientos once coma treinta y cinco Unidades de Fomento. CUARTO: Los Inmuebles sobre que versa este contrato, se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentran, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo y juicio pendiente, a excepción de la hipoteca y prohibicion que por este acto se constituyen, con todo lo plantado y edificado, incluyendo lo que se considera inmueble por naturaleza, adherencia o destinación, con la excepción de para el caso del inmueble individualizado en la letra A) de la cláusula primera, de la infraestructura sanitaria, consistente, entre otros, de un pozo y cañerías de impulsión y desagüe, para los cuales y con la finalidad de continuar con su operación por parte de Aguas Andinas S.A., la compradora constituirá a favor de la Vendedora las servidumbres que se señalan en la cláusula décima de este instrumento, contribuciones fiscales y municipales y demás servicios al día, respondiendo la Vendedora del saneamiento de la evicción y cualquier tipo de vicio en conformidad a la Ley. QUINTO: FINIQUITO. Por este acto las partes se otorgan amplio, total y completo finiquito respecto de cualquier promesa de compraventa o acto preparatorio que entre ellas se hubiere otorgado, en relación al inmueble objeto de la presente compraventa, así como cualquier promesa de compraventa. SEXTO:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

NO: ARIO

CONSTITUCION DE HIPOTECA. La compradora expresa que HIPOTECA constituye primera respecto de los inmuebles singularizados en la cláusula primera precedente, con el objeto de garantizar a AGUAS ANDINAS S.A. el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno del pago integro del precio de la presente compraventa, intereses, reajustes, gastos y costas de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este instrumento, con todas las modificaciones que se pacten en el futuro, hasta su total extinción. La hipoteca comprende todo lo edificado y plantado y todo lo que acceda o se adhiera a los bienes raíces hipotecados, como también lo que en el futuro se edifique, plante, acceda o adhiera. SÉPTIMO: PROHIBICION DE GRAVAR Y ENAJENAR. La parte compradora se obliga a no enajenar ni prometer enajenar por venta o por cualesquiera otro título traslaticio de dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de terceros, subdividir, ni arrendar o subarrendar en todo o en parte por escritura pública lo que se hipoteca por este instrumento en favor de AGUAS ANDINAS S.A., sin consentimiento previo otorgado por escrito por un representante autorizado de AGUAS ANDINAS S.A., con excepción de las servidumbres que por este instrumento se constituye, prohibiciones que deberán ser inscritas en el Registro correspondiente conjuntamente con la Hipoteca de que da cuenta esta escritura. La parte vendedora y la parte compradora declaran bajo juramento: Uno) Que lo que se hipoteca por este acto e instrumento pasará a ser de exclusivo dominio de la parte compradora, sin encontrarse afecto a otras hipotecas ni gravámenes preferentes a los que se constituyen por este instrumento; Dos) Que los derechos sobre lo que se hipoteca no se encuentran sujetos a condiciones resolutorias ni a acciones rescisorias de ningún tipo, como tampoco a prohibiciones de gravar o enajenar ni existen a su respecto embargos o juicios pendientes que



pudieren menoscabarlo en cualquier forma, o privilegios o derechos de terceros que pudieren ejercitarse con preferencia a las garantías constituidas en favor de AGUAS ANDINAS S.A.. La parte compradora se obliga además, y en las mismas condiciones, a no constituir prendas de ninguna especie sobre los bienes que actualmente o en el futuro pertenezcan por adherencia o destinación al inmueble hipotecado. La parte compradora se obliga a pagar oportunamente las contribuciones a los bienes raíces y cualquier impuesto, tasa, derecho o servicio a que se encuentre afecto el inmueble hipotecado a contar de la fecha de firma de este instrumento, pudiendo Aguas Andinas S.A. pagar tales gravámenes por cuenta de la parte compradora, cobrándole intereses conforme al máximo que la ley permita estipular para operaciones de este tipo, y pudiendo exigir su reembolso por vía judicial. OCTAVO: AGUAS ANDINAS S.A., representado en la forma ya expresada, declara estar conforme con lo estipulado en las cláusulas anteriores, que acepta en forma expresa la hipoteca y las prohibiciones constituidas en su favor. NOVENO: La entrega material del inmueble materia de este contrato se relizará una vez que se efectúe el pago de la primera cuota conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, estos es, el treinta de marzo del dos mil dieciocho. DÉCIMO: CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES. Considerando que la Vendedora tiene y mantiene en el Inmueble individualizado en la letra A) de la cláusula primera como Lote B-A, en explotación infraestructura sanitaria, consistente en un pozo, tuberías de impulsión, de desagüe y caseta de cloración, y teniendo la obligación de mantener dichas instalaciones, la Compradora constituye a favor de AGUAS ANDINAS S.A., servidumbres de ocupación, acueducto, y tendido eléctrico, todas de carácter voluntarias, gratuitas, perpetuas e irrevocables sobre el inmueble ya indicado, en su calidad de predio sirviente, y que se ejercerán materialmente sobre las franjas

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

G. ARAVA

SUPLENTE 9° NOTARIA

MAGO-CHI

de terreno que se singulizarán en el plano de servidumbres denominado "Servidumbres de Ocupación, Acueducto, Tendido Eléctrico y Tránsito Recinto Quinta Bella", Plano uno de fecha primero de enero de dos mil dieciocho, el que se entiende formar parte del presente instrumento y que firmado por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta Notaría bajo el número doscientos setenta y siete, debiendo archivarse una copia en el Conservador de Bienes Raíces de competente, junto con la inscripción de las servidumbres. Las servidumbres mencionadas llevarán consigo la facultad de realizar las obras necesarias para ejercerlas, y llevar a cabo la conservación, mantención y/o reparación futura de la infraestructura sanitaria. UNDÉCIMO: Las servidumbres antes mencionadas se ejercerán sobre una faja de terreno denominada Faja uno, de una superficie de doscientos noventa y cinco coma ochenta y nueve metros cuadrados, compuesta por el poligono de los vértices A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-A y cuyos deslindes particulares son los siguientes: NORTE: aproximadamente seis coma uno metros (C-D) con Faja dos y en cinco coma ocho metros (F-G) con Pasaje Leonor Osorio; SUR: En aproximadamente cinco coma cero metros (I-J) y en trece coma nueve metros (K-A) con misma propiedad y en cero coma ocho metros (A-B) con otra propiedad; ORIENTE: En aproximadamente diecisiete coma cuatro metros (G-H) y en once coma siete metros (H-I), con con misma propiedad; PONIENTE: En aproximadamente ocho coma ocho metros (J-K) con misma propiedad y en ocho coma cero metros (B-C), en seis coma uno metros (D-E) y en siete coma cero metros (E-F), con Faja DUODÉCIMO: SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO. Asimismo, se constituye una SERVIDUMBRE DE TRANSITO voluntaria, gratuita, perpetua e irrevocable, que gravará el inmueble individualizado en la cláusula primera letra A) de esta escritura, el cual será el "predio sirviente", con el objeto y único propósito de permitir el acceso a las



fajas de servidumbres individualizadas en la cláusula quinta 1 precedente, al personal autorizado de AGUAS ANDINAS S.A. y al de 2 3 sus sucesores o continuadores legales a cualquier título, así como a 4 los encargados de la ejecución de las obras, contratistas, 5 subcontratistas y terceros autorizados, y a los que en el futuro estén encargados de la operación, conservación, recambio, reposición o 6 mantenimiento de la infraestructura sanitaria ubicada en dichas fajas 7 de terreno. DÉCIMO TERCERO: Sobre las fajas gravadas con las 8 9 servidumbres constituidas por el presente instrumento, no se podrá, sin previa autorización expresa y por escrito de AGUAS ANDINAS 10 11 S.A., y/o de sus sucesores o continuadores legales, construir, excavar, perforar, instalar, erigir, sobre o bajo dichas fajas de servidumbres, 12 13 ningún ducto, foso, pozo, cimiento u otra instalación similar, ni realizar 14 ninguna actividad u obra o trabajo de minería, extracción de áridos, 15 nivelación de terrenos y ningún otro trabajo o actividad de naturaleza igual o similar ni plantar árboles de raíces profundas que pudieran 16 17 ocasionar daño a las instalaciones emplazadas en el subsuelo. Además, en el caso de existir cámaras de inspección y/o cámaras de 18 19 válvulas y/o de ventilación queda prohibida su intervención o maniobras tendientes a impedir o alterar su normal funcionamiento. 20 DÉCIMO CUARTO: Aceptación y tradición de las Servidumbres.-21 22 Por este acto, AGUAS ANDINAS S.A., representada en la forma indicada en la comparecencia, declara que acepta las servidumbres 23 24 que se constituyen en este instrumentos, en los términos establecidos en el mismo. La tradición del derecho real de servidumbre, respecto de 25 las servidumbres constituidas en este instrumento, se efectúa a entera 26 27 satisfacción de AGUAS ANDINAS S.A.- DÉCIMO QUINTO: Condición Suspensiva.- La constitución de las servidumbres de ocupación, 28 acueducto, postación eléctrica y tránsito que por el presente acto se 29 estipulan y se detallan en las cláusulas precedentes, quedan sujetas a 30

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

4313 EP4

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

SUPLENTE

460-CHI\$5

la condición suspensiva consistente en que la venta y cesión señalada en la cláusula segunda se inscriba en el correspondiente registro a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE conservatorio, RECOLETA. Cumplida dicha condición, las servidumbres objeto de este contrato quedarán "ipso facto" constituidas, tornándose puras y simples y en favor de Aguas Andinas S.A.- DÉCIMO SEXTO: Asimismo, la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, a través de su Alcalde, otorga autorización a AGUAS ANDINAS S.A., para quien aceptan sus representantes ya individualizados, para ocupar en forma provisoria, por el tiempo que duren las obras de construcción del pozo hasta por un plazo máximo de un año, a contar del pago de la primera cuota, esto es, el treinta y uno de marzo del dos mil dieciocho. Esta faja de terreno será destinada a la instalación de faenas por parte de la empresa que deberá construir el pozo, y dada la naturaleza de dichas instalaciones el uso durante el período de ocupación será exclusivo para el personal de Aguas Andinas y para la empresa que ejecute las obras. La faja de terreno se denomina Faja dos, la que tiene una superficie de ciento sesenta y seis coma cuarenta y un metros cuadrados, la que se encuentra determinada por el polígono B-L-M-N-Ñ-F-E-D-C-B, y cuyos deslindes particulares son los siguientes: Norte: En aproximadamente catorce coma nueve metros (M-N) con otra propiedad y en uno coma siete metros (Ñ-F) Pasaje Leonor Osorio; Sur: En aproximadamente seis coma uno metros (D-C) con Faja uno y en diez coma seis metros (B-L) con otra propiedad; Oriente: En aproximadamente siete coma cero metros (F-E), en seis coma uno metros (E-D) y en ocho coma cero metros (C-B) con Faja uno, y Poniente: En aproximadamente nueve coma cero metros (L-M) y en cuatro coma cero metros (N-Ñ) con otra propiedad. DÉCIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN Y MANDATO ESPECIAL. Décimo Séptimo. Uno: La compradora autoriza expresamente a AGUAS

1 ANDINAS S.A., en los términos indicados en el Artículo veinticuatro del 2 Decreto Supremo MOP número doscientos tres, de veinte de mayo de 3 dos mil trece, que aprobó el Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, para que, bajo su exclusiva 4 responsabilidad, cargo y costo, solicite y obtenga de la Dirección 5 General de Aguas, el cambio de punto de captación de sus derechos 6 7 de aprovechamiento de aguas, a un punto de destino ubicado dentro de los polígonos individualizados en la cláusula undécima del presente 8 9 instrumento, y que corresponde a las fajas de terreno sobre las cuales se ejerce materialmente las servidumbres de acueducto, ocupación y 10 tendido eléctrico que por este acto se constituyen. Décimo Séptimo. 11 Dos: Para los efectos de tramitar ante la Compañía de Distribución 12 Eléctrica los permisos de empalme para proveer de energía eléctrica a 13 14 la infraestructura sanitarias ubicada en las fajas de servidumbre, por este acto, el comprador otorga mandato especial AGUAS ANDINAS 15 16 S.A., o sus sucesores o continuadores legales, pero tan amplio como 17 en derecho se requiera, para que lo represente ante dicha Compañía para solicitar el empalme ya señalado, pudiendo suscribir, otorgar, 18 19 firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o 20 privados que digan relación única y exclusivamente con la solicitud 21 indicada, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que 22 estime necesarias o convenientes. Décimo Séptimo. Tres: Asimismo, la Compradora otorga mandato especial à Aguas Andinas, pero tan 23 24 amplio como en derecho se requiera, para que lo represente ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta, y ante 25 los distintos servicios públicos, que digan relación con las 26 27 aprobaciones que sean necesarias para la materialización de obras de construcción por una superficie de hasta ciento cincuenta 28 metros cuadrados en el predio sirviente. A mayor abundamiento la 29 Compradora faculta a Aguas Andinas S.A., para quien aceptan sus 30

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

G. ARAH

NOTARIO

MAGO

representantes, para obtener todos los permisos y autorizaciones requieran ante todo clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, organismos, servicios, empresas del Estado, y ante cualquier clase de autoridades, sean de orden público, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen construcción, vivienda y urbanismo, lo que incluye efectuar las solicitudes y trámites de las respectivas habilitaciones ante los organismos fiscales privados antes señalados, 0 pudiendo suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de privados que digan relación única y documentos públicos 0 exclusivamente con la obtención de los permisos de construcción ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes.- DÉCIMO OCTAVO: En el caso de que el comprador proyecte ejecutar alguna obra de construcción en el predio sirviente, sobre la ubicación de la infraestructura emplazados en la faja de servidumbres, éste se hará cargo y financiará el desplazamiento de dicha infraestructura, pudiendo en tal caso ser identificadas como obras preliminares. AGUAS ANDINAS S.A. deberá aprobar de forma previa y por escrito el proyecto de desplazamiento de la infraestructura , supervisará su ejecución y lo recepcionará en caso que se encuentre en conformidad con el proyecto aprobado previamente.- DÉCIMO NOVENO: Sellado pozos. Los pozos que queden al interior de las propiedades individualizadas en las letras B) y C) de la cláusula primera serán sellados a fin de evitar futuros riesgos. Los costos de esta labor serán asumidos por MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. Los trabajos de sellado deberan ser informado a AGUAS ANDINAS S.A., quien supervisará dicha faena y su correcta ejecución. Los pozos

sellados serán inutilizados en forma permanente, por lo que dejarán de estar operativos y no volverán a emplearse ni tampoco se reactivarán en el futuro.- VIGÉSIMO: Estanque. Se establece que respecto del estanque que se ubicado en el inmueble denominado Quinta Bella A, individualizado en la letra A) de la cláusula primera, la Compradora no podrá darle ningún otro fin distinto para el que fue construido, estos es la acumulación de agua. Asimismo, no podrá la compradora utilizar este estanque para fines publicitarios, ni colocar en él ningún tipo publicidad. Para el evento de que el estanque sea demolido, esta labor será informada previamente a AGUAS ANDINAS, quien supervisará dicha labor y su correcta ejecución. Los costos de la demolición del estanque serán asumidos por la Compradora.- VIGÉSIMO PRIMERO: Si la unidad de fomento fuese eliminada o dejare de reflejar cabalmente la variación del Indice de Precios al Consumidor o fuere reemplazada por otro medio, sistema o mecanismo de reajustabilidad, las cantidades que en este contrato se indican en dicha unidad deberán transformarse al valor en pesos que tenga la unidad de fomento al último día de su vigencia, y desde dicha fecha hasta el día de pago efectivo, las cantidades se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor .-VIGÉSIMO SEGUNDO:. La parte vendedora a través de sus representantes legales y bajo su responsabilidad legal deja constancia que el inmueble que se enajena por este instrumento no comprende más del cincuenta por ciento de los activos de la sociedad, lo que deja constancia para los efectos del artículo sesenta y siete número nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. VIGÉSIMO TERCERO: Los gastos notariales derivados otorgamiento del presente instrumento serán pagados por las Partes por mitades. Así mismo, los gastos en que se incurra con motivo de la inscripción del inmueble objeto del presente isntrumento en el

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

6

9

10

12

13

15

16

G. ARAYA

Conservador de Bienes Raíces competente, asi como los gastos que procedan de la inscripción de la Hipoteca constituida en este

· 图象文件包含。

instrumento, serán de cargo de la Compradora. Por otra parte, los
 gastos en que se incurran con motivo de la correspondiente

5 innscripcion de los gravamenes de servidumbres constituidas en el

presente instrumento, serán de cargo de la parte Vendedora.-

7 VIGÉSIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente

8 Contrato, las Partes constituyen domicilio especial en la ciudad y

comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales

Ordinarios de Justicia, ante quienes prorrogan la competencia.-

11 VIGÉSIMO QUINTO: Poderes Especiales. Vigésimo Quinto Uno.

Las partes contratantes, otorgan poder especial e irrevocable y gratuito a doña Francisca Blanc Mendiberri y a don Vicente Martinez Wilson,

para que actuando uno cualquiera de ellos en nombre y representación

de los mandantes, conjuntamente con doña Jimena Jimenez Gonzalez,

Directora Juridica de la Dirección de Asesoría Juridica de la

17 Municipalidad de Recoleta, puedan concurrir al otorgamiento del o los

18 instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren necesarias

19 para aclarar, rectificar y complementar este contrato en relación a la

20 singularización del inmueble objeto del presente instrumento, sus

21 deslindes, cabidas o dimensiones, o a cualquier otro requisito o

22 exigencia que fuere indispensable para inscribir el dominio y los

23 gravamenes a nombre de los compradores, o para mantener la

24 correcta historia de la propiedad raíz. En uso de este mandato, los

25 mandatarios podrán suscribir el o los instrumentos públicos o privados

26 que fuere menester, así como requerir inscripciones, anotaciones,

27 cancelaciones, subinscripciones y general realizar o celebrar todos los

28 actos y contratos que se precisen para el cumplimiento del contrato.

29 Vigésimo Quinto Dos. Asimismo, las partes facultan al portador de

30 copia autorizada de esta escritura pública para requerir la



inscripciones, subinscripciones, alzamientos 1 2 cancelaciones que sean necesarias efectuar en el Conservador de Raíces respectivo.- VIGÉSIMO SEXTO: La presente 3 Compraventa, Servidumbres e Hipoteca, fue debidamente aprobada 4 5 por acuerdo del Consejo Municipal de Recoleta, Acuerdo Número ciento ochenta y cuatro de fecha catorce de diciembre de dos mil 6 diecisiete, Promulgado con fecha veinte de diciembre de dos mil 7 8 diecisiete mediante Decreto Exento Número tres mil quinientos 9 cuarenta y nueve, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo número sesenta y cinco letra f) de la Ley Organica Constitucional de 10 11 Municipalidades, número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco.-VIGÉSIMO SÉPTIMO: La personería de don Camilo Larraín Sánchez 12 para representar a AGUAS ANDINAS S.A., consta en escritura pública 13 14 otorgada con fecha veintinueve de Septiembre de dos mil once, en la 15 Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La personería de don Iván Yarur Sairafi para representar a AGUAS ANDINAS S.A., 16 17 consta en escritura pública otorgada con fecha catorce de Agosto de dos mil trece, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba 18 Acevedo. Las facultades de ambos apoderados constan en escritura 19 pública de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, otorgada en la 20 Notaría ya señalada. La personería de don DANIEL JADUE JADUE, 21 para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE 22 MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, en su calidad de Alcalde de la 23 24 comuna, consta en la sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitano de fecha treinta de Noviembre de 25 dos mil dieciséis y en Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta, 26 27 número tres mil seiscientos trece, de fecha seis de Diciembre del año dos mil dieciséis. Las citadas personerías no se insertan por ser 28 conocidas de las partes comparecientes y del notario que autoriza, y a 29 30 expreso pedido de ellas. En comprobante y previa lectura firman los

comparecientes el presente instrumento, conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia. Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el Repertorio con el número ochocientos noventa y seis guión dos mil dieciocho, Doy Fe. CAMILO ERNESTO LARRAÍN SÁNCHEZ Tachado Ley N°19.628 En Rep. De AGUAS ANDINAS S.A. IVÁN EDUARDO YARÚR SAIRAFI achado Ley N°19.628 En Rép. De AGUAS ANDINAS S.A. ILUSTRE WILLIAM DE RECOLETA mana SUPLENTE 9º NOTARIA Adicionando..//

escritura que antecede se deja constancia del siguiente "TESORERÍA GENERAL DE REPUBLICA documento: "CERTIFICADO DE DEUDA. Nombre: Aguas Andinas S.A. Dirección: Justicia Social quinientos ochenta y cinco. Número de Rol: tres mil seiscientos treinta y seis guión siete. Comuna Recoleta. ESTE ROL NO REGISTRA DEUDA. Conforme. "TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. "CERTIFICADO DE DEUDA. Nombre : EMOS S.A. Dirección : Santa Barbara sin número. Número dem Rol : seis mil doscientos diez. Comuna: Recoleta. ESTE ROL NO REGISTRA DUEDA. "TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. "CERTIFICADO DE DEUDA. Nombre: Empresa de Obras Sanitarias. SA.Dirección Zapadores mil ciento cinco. Número de Rol : seis mil ciento trece guión uno. Comuna: Recoleta. "







DECLARACION SOBRE ENAJENACION

FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR

www.sil.cl	E INSCRIPCION	N DE BIENES RA	AICE	ES	2	.01	8-13106	
Facilitarde of cumplimiento tributario		RIO ELECTRONICO			2007 103	ES ANTURA	F2890	
USO EXCLUSIVO SII		ATENCION:			US	SO EXC	LUSIVO SII	
907	104	566987		07				
	USO EXCLUS	SIVO DEL NOTARIO						
FECHA DE LLENADO	ORIGINAL	RECTIFICATOR	IA		20	RUT N	OTARIO TITULAR	
03 14-02-2018	04 X	05			23	8.530.3	306-6	
IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANT	E(S) O CAUSANTE(S)							
RAZON SOCIAL O APELLIDO PATER	NO APELLIDO MATER			RUT			% DERECHOS	
101 AGUAS ANDINAS S A			133	61.808,000-	5	134	100,00	
121			153			154		
131			163			164		
141			173			174		
151			183			184		
IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENT	E(S) O HEREDERO(S)							
RAZON SOCIAL O APELLIDO PATER	NO APELLIDO MATER	NO NOMBRES		RUT			% DERECHOS	
01 I MUNICIPALIDAD DE RECOLETA			33	69.254.800-	0		00,00	
21			53			54		
31			63			64		
41			73			74		
51			83		84			
INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJEN	NADA			- 5 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2				
08 NOMBRE COMUNA 108 CODI	GO COMUNA 77	N° ROL DE AVALUC	ASI	GNADO 78			DO ASIGNACION ROLES	
RECOLETA	13159	6210-1			N°	Año		
06 CALLE O NOMBRE DEL PR SANTA BARBARA	EDIO 16	NUME			26	DES	PARTAMENTO	
	ON/VILLA/LUGAR 700	FECHA ESC	-	IRA	27 CI	NE 17	Nº REPERTORIO	
		05-02-	2018	Ú.	21	1 ''	896	
Registre el monto de enajenación y la forma de	e pago sólo en una de las	PACO 1	er Al	ŇO		P	AGO 2do AÑO	
\$ 600 \$		601 \$		(\$02		NOO EGO PINO	
500 MONTO ENAJENACION 605 PA	GO AL CONTADO	606 PAGO 1	er Al	ÑO	507	P	AGO 2do AÑO	
UF 7.896 UF	NTO O NO GRAVADO	UF			U	F		
504 s	SI							
79 DFL N 2 según escritura 6	NOMBE	RE ENTIDAD QUE OTO	ORGA	A EL PRESTA	MO		PLAZO	
NO	104				1	GA	RAV	
Dirección para el envío de correspondencia re	lacionada con el Impuest	sto Territorial.			2000	NO?	ARIO 39	
DOMICILIO PARA ENVIO DE CORRES 66 para sitios no edific	PONDENCIA (obligator	rio 76 NUMERO			13	SUPL	t Viene	
			1711001511	/	S	3	TARIA	
86 DEPARTAMENTO 96	LOCAL 88	COMUNA			13	AGO	CHILE	
56 TELEFONO:					-	00		
920 OBSERVACION								
				FIR			DEL NOTARIO SUPLENTE	
USO	EXCLUSIVO DEL CON	ISERVADOR DE BIENE	ES R	AICES				
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPI								
FOJAS	NUMERO	AÑO		35734				

FECHA INSCRIPCION



DECLARACION SOBRE ENAJENACION E INSCRIPCION DE BIENES RAICES

FORMULARIO ELECTRONICO

2018-13106

F2890

1000	USU EXCLUSIVO SII	NRO.	ATENCION.		100000	USI	O EXC	203140 311
907		104	566987		07			
		USO EXCLUS	SIVO DEL NOTARIO					
100	EECHA DE LI ENADO	ORIGINAL	RECTIFICATOR	AIA			RUT NO	TARIO TITULAR
3	FECHA DE LLENADO 14-02-2018	04 X	05	1400		23	3.530.3	
		NITE(S) O CALIGANITE(S)						000/000
DEN	TIFICACION DEL (O LOS) ENAJENAI RAZON SOCIAL O APELLIDO PATE	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	NO NOMBBER		RUT	Barrier I	0.	DERECHOS
01	AGUAS ANDINAS S A	ERNO AFELLIDO MATER	NO NOMBRES	133 6	31.808.000-5			00,00
	AGUAS AIVUIVAS S A			143	71.000.000	-	144	00,00
11						-		
21				153			154	
131				163			164	
141				173		_	174	
151				183			184	
DEN.	TIFICACION DEL (O LOS) ADQUIREN	NTE(S) O HEREDERO(S)						
	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATI	ERNO APELLIDO MATER	NO NOMBRES	12150	RUT		9	DERECHOS
01	I MUNICIPALIDAD DE RECOLETA			33 6	9.254.800-0		34 1	00,00
11				43			44	
21				53			54	
31				63			64	
41				73			74	
51				83			84	
		00-880/200-08						
NFO	RMACION DE LA PROPIEDAD ENAJ			- Salation		CER	TIEICA	DO ASIGNACION
8	NOMBRE COMUNA 108 CO	DIGO COMUNA 77	N° ROL DE AVALUE	ASIG	NADO 78	CER		ROLES
	RECOLETA	13159	6210-	1		N+	Año	
6	CALLE O NOMBRE DEL F	16	NUME			26	DEP	ARTAMENTO
15	SANTA BARBARA OCAL BOX BODEGA 46 POBLA	CION/VILLA/LUGAR 700	FECHA ESC	and the local division in the	A	OZ CN	E	N° REPERTORIO
6	46	700	05-02-		27	17	896	
Regis	tre el monto de enajenación y la forma	de pago sólo en una de las	s líneas siguientes					
01	CHIEF STATE OF THE PARTY OF THE	PAGO AL CONTADO	601 PAGO	ler AÑ	0 6	02	PA	AGO 2do AÑO
\$			\$			\$		
00	MONTO ENAJENACION 605	PAGO AL CONTADO	606 PAGO	ler AÑ	6	07	PA	AGO 2do AÑO
L	JF 7.896 UF		UF			UF		
04	80	ENTO O NO GRAVADO						
\$		SI						
79	DFL N 2 según escritura	604 NOMBR	RE ENTIDAD QUE OT	DRGA	EL PRESTA	ON		603 PLAZO
	NO	Section.						
Direc	ción para el envío de correspondencia	relacionada con el Impuest	to Territorial.					APA
	DOMICILIO PARA ENVIO DE CORRI	ESPONDENCIA (obligator	io NUMERO	260			SE	3. ARALA
66	para sitios no ed		76 NUMERO			4	90	NOTARIO GO NOTARIO
	DEPARTAMENTO 00	LOCAL	COMUNA		- Andrews	1	90	NOTENTE O
86	DEFARTAMENTO 96	88	COMUNA	THE REAL PROPERTY.		10	2/	NOTARIA =
56	TELEFONO:		1			1	The	"Le
920	OBSERVACION				٠.		1	30 - CHI
					FIRE			DEL NOTARIO
						TITUL	AR O S	UPLENTE
INSC	US CRIPCION EN EL REGISTRO DE PRO	SO EXCLUSIVO DEL CON	SERVADOR DE BIEN	ES RAI	CES			
	FOJAS	NUMERO	AÑO					
100	200	30						
		THE STATE OF THE S			_			
	400 F	ECHA INSCRIPCION						
					FIRMA Y	TIMBR	E DEL	CONSERVADOR



Certificado de Deuda

Nombre

EMOS S A

Dirección STA BARBARA S/N ROL 329-06210-001

Comuna RECOLETA

ESTE ROL (RECOLETA 329-06210-001) NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 06-02-2018

(Liquidada al: 06-02-2018)

Emitido a las: 11:06:48

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (329-

06210-001).

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS

Página 1



DECLARACION SOBRE ENAJENACION E INSCRIPCION DE BIENES RAICES

FORMULARIO ELECTRONICO

2018-13106

F2890

REIR	USO EXCLUSIVO SII	NRO.			USO EX	KCLUSIVO SII		
		1						
907		104	00	7436		07		
		USO EXCLUS	SIVO DE	I NOTARIO				
	FECHA DE LLENADO	ORIGINAL	R	ECTIFICATOR	IA		RUT	NOTARIO TITULAR
03	14-02-2018	04 X	05			2	8.53	0.306-6
DEN	ITIFICACION DEL (O LOS) ENAJENA	ANTE(S) O CAUSANTE(S)				_		
	RAZON SOCIAL O APELLIDO PAT		NO NON	MBRES		RUT		% DERECHOS
101	AGUAS ANDINAS S A		TORIN STREET,		133	61.808.000-5	134	100,00
111					143		144	
121					153		154	
131					163		164	
141					173		174	
151					183		184	
DEN	ITIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRE	NTE(S) O HEREDERO(S)			10000			L
	RAZON SOCIAL O APELLIDO PAT		NO NO	MBRES	66	RUT		% DERECHOS
01	I MUNICIPALIDAD DE RECOLETA				33	69.254.800-0	34	-100,00
11					43		44	
21					53		54	
31					63		64	
41					73		74	
51					83		84	
NEC	RMACION DE LA PROPIEDAD ENA	IENADA						
		ODIGO COMUNA	Nº PO	DE AVALUE	ACI	ICNADO	CERTIFI	CADO ASIGNACION
08	108		N KU	L DE AVALUC		/8		ROLES
	CALLE O NOMBRE DEL	13159 PREDIO	B(2)U)	6113-1 NUME	COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PERSON NAMED STATE OF THE PERSON NAMED STATE OF THE PERSON NAMED STATE OF THE PERSON NAM	N°		EPARTAMENTO
)6 =	ZAPADORES	16		110		26		
36	OCAL BOX BODEGA 46 POBLA	ACION/VILLA/LUGAR 700		FECHA ESC	RIT	JRA 27	CNE	N° REPERTORIO
_			1570	05-02-	2018	3	1	896
	stre el monto de enajenación y la forma MONTO ENAJENACION	PAGO AL CONTADO		siguientes PAGO 1	or A	ÑO	Albert .	PAGO 2do AÑO
501	\$ 7.896	I AGO AL CONTADO	601		OI P	602	s	PAGO 200 ANO
500	MONTO ENAJENACION 605	PAGO AL CONTADO	606	PAGO 1	er A	ÑO 607		PAGO 2do AÑO
	UF UF	:		JF		007	UF	
504	MONTO IVA 80	XENTO O NO GRAVADO						
	\$	SI						
79	DFL N 2 según escritura	604 NOMBR	E ENTI	DAD QUE OTO	RG	A EL PRESTAMO		603 PLAZO
	NO							
Dire	cción para el envío de correspondencia	a relacionada con el Impuest	o Territo	orial.				ADI
66	DOMICILIO PARA ENVIO DE CORR para sitios no ec		io 76	NUMERO			14	3. ARAYA
00	para sittos no ec	difficados)	/6		300		8	NO: ARIO
86	DEPARTAMENTO 96	LOCAL 88		COMUNA			90	NOTARIA O
							S	3
56 920	TELEFONO: OBSERVACION						TIA	GO - CHILE
020	OBOLITYACION				_	J FIRMA	Y TIMBE	RE DEL NOTARIO
								SUPLENTE
		ISO EXCLUSIVO DEL CONS	SERVA	DOR DE BIENE	ES R	AICES		
INS	CRIPCION EN EL REGISTRO DE PRO	The state of the s	Park State	HODE TO WARREN				
100	FOJAS 200	NUMERO 300	0	AÑO				
			1		_			
	400 F	FECHA INSCRIPCION						



DECLARACION SOBRE ENAJENACION E INSCRIPCION DE BIENES RAICES

FORMULARIO ELECTRONICO

2018-13106

E2890

	USO EXCLUSIVO SII	NE				US	SO E	XCL	USIVO SII				
907		10		0	7								
		HEO EV	CLU	CIVO I	DEL NOTABIO								
100		(Marketon)	-		DEL NOTARIO	LA				DUIT	- NIC	TADIO TITULAD	
03	FECHA DE LLENADO	04 ORIG		05	RECTIFICATOR	IA			23			TARIO TITULAR	
	14-02-2018 X 8.530.306-6												
DENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)													
	RAZON SOCIAL O APELLIDO PAT	ERNO APELLIDO MA	TER	NO N	OMBRES		RUT				%	DERECHOS	
101	AGUAS ANDINAS S A					133	61.808.00	0-5		134	10	00,00	
111						143				144	14		
121						153				154			
				-				_					
131			_			163		_		164			
141						173				174			
151						183				184			
IDEN	TIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRE	NTE(S) O HEREDERO	D(S)										
	RAZON SOCIAL O APELLIDO PAT		-	NO N	OMBRES		RUT		WALES	113479	0/	DERECHOS	
01	I MUNICIPALIDAD DE RECOLETA		Administra			33	69.254.80	0-0		34		00,00	
	THE THE PERCENT					-	55,254,00	- 0			10	CW (M.M.	
11						43		-		44	-	ne de come de come	
21						53				54	-		
31						63				64			
41						73				74			
51						83				84	1200		
INFO	RMACION DE LA PROPIEDAD ENA	IENADA											
INFO				TSUNG DE	The state of the s			-	CFF	RTIFI	CAI	OO ASIGNACION	
08	NOMBRE COMUNA 108 CO	ODIGO COMUNA	77	N° F	ROL DE AVALUC	AS	IGNADO	78				OLES	
	RECOLETA	13159			6113-			1	1"		Año		
06	CALLE O NOMBRE DEL	PREDIO	16	Ball State	NUME		0			D	EP/	ARTAMENTO	
T.	ZAPADORES OCAL BOX BODEGA A POBLA	ACION/VILLA/LUGAR		and the same	110	AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN	IDA	NAME OF TAXABLE PARTY.	_	VI-		Nº DEBERTORIO	
36	OCAL BOX BODEGA 46	CIONIVILLA/LUGAR	700		FECHA ESC 05-02-			- 2	7	NE .	17	N° REPERTORIO 896	
Pagi	stre el monto de enajenación y la forma	a de paga cála an una	do lo	o linea		2010					_		
	MONTO ENA JENACION	PAGO AL CONTADO	100000		PAGO 1	or A	ÑΟ		-	PASTO I	PΔ	GO 2do AÑO	
501	\$ 7.896	THE CALL OF THE PARTY OF THE PA		601	\$			60	2 \$	MARK.		OO LUO AITO	
	MONTO ENA JENACION	PAGO AL CONTADO			PAGO 1	er A	ÑO		FAGO 2do AÑO			GO 2do AÑO	
500	UF 605			606	UF	Endom Zo		60	200	UF			
	MONTO IVA EX	KENTO O NO GRAVAI	00								_		
504	s 80	SI											
	DFL N 2 según escritura	NG	MADE	DE EN	ITIDAD QUE OTO	DO	A EL DDEC	TAN	10		2015	PLAZO	
79	NO NO	604	MAILEN	VIE CIT	INDAD QUE ON	JKG.	A EL PINES	1 Aly	O		MI SQL	603	
Disco					est policies a								
Direc	cción para el envío de correspondencia				ritorial.				18	G.	Ar	RALA	
66	DOMICILIO PARA ENVIO DE CORR para sitios no ec		gator	76	NUMERO			1	0	NO	DIA	RIO RIGI	
	para sinos no se	ameados)		,				1	9	SUF	LE	NE @	
86	DEPARTAMENTO 96	LOCAL	88	SER	COMUNA				S	N	OTA	IRIA -	
00	96		88				_	1	1/2	-	3	101	
56	TELEFONO:							1	1	ago o	1 - 1	HILL	
920	OBSERVACION		_				_				_		
							F					DEL NOTARIO	
					0.000		12.12.14.10 mm A C	_	IIIUL	AK (0 50	JPLENTE	
INIO	U CRIPCION EN EL REGISTRO DE PRO	SO EXCLUSIVO DEL	CON	SERV	ADOR DE BIEN	ES R	AICES						
1143	FOJAS	NUMERO	500	VALUE OF THE PARTY	AÑO	1000							
100		NOMERO	30	0	ANO	100	National Control					1	
	400 F	ECHA INSCRIPCION		Poor									
	400												
							FIRM	AY.	гімвя	RE D	EL (CONSERVADOR	
900 000												The state of the s	



Certificado de Deuda

Nombre

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS SA

ROL

ZAPADORES 1105 329-06113-001

RECOLETA

ESTE ROL (RECOLETA 329-06113-001) NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 06-02-2018

(Liquidada al: 06-02-2018)

Emitido a las: 11:05:31

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (329-

Distriction de l'estre de la certifica que de accerdo al estado de la cuerta ofica imputanta no se registra decida asociada a este Roz (106113-001).

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS

Página 1



DECLARACION SOBRE ENAJENACION E INSCRIPCION DE BIENES RAICES

2018-13106

E2000

vw.sii.cl	FORMULARIO ELECTRONI
USO EXCLUSIVO SII	NRO. ATENCION:
-	104566011

		100000
	USO EXCLUSIVO SII	Mary N
07		

907	10456691K 07											
03	FECHA DE LLENADO 14-02-2018	USO EXCLUSIVO ORIGINAL X 0	RECTIFICATORIA	23	RUT NOTARIO TITULAR 8.530 306-6							
IDEN	TIFICACION DEL (O LOS) ENAJE	NANTE(S) O CAUSANTE(S)	7									
	RAZON SOCIAL O APELLIDO P	ATERNO APELLIDO MATERNO		RUT	% DERECHOS							
101	AGUAS ANDINAS S A		133	61.808.000-5	134 100,00							
111			143		144							
121			153		154							
131			163		164							
141			173		174							
151			183		184							
IDEN	ITIFICACION DEL (O LOS) ADQUI		NOMEDEC .	NUT	N DEDECTION							
01	I MUNICIPALIDAD DE RECOLETA		NOMBRES 33	RUT 69.254.800-0	% DERECHOS 34 100,00							
11	TWO TION ALIDAD DE NEGOCETA	·	43	03.234.000 0	44							
21			53		54							
31			63		64							
41			73		74							
51			83		84							
INFO	RMACION DE LA PROPIEDAD EN	AJENADA										
08	NOMBRE COMUNA RECOLETA	CODIGO COMUNA 77 N	* ROL DE AVALUO AS 3636-7	IGNADO 78	RTIFICADO ASIGNACION ROLES							
06	CALLE O NOMBRE DE		NUMERO	26	DEPARTAMENTO							
	JUSTICIA SOC	IAL	585									
36	OCAL BOX BODEGA 46 POB	LACION/VILLA/LUGAR 700	05-02-2018	21	NE 17 N° REPERTORIO 896							
Regis	stre el monto de enajenación y la for	ma de pago sólo en una de las lín	B as									
501	MONTO ENAJENACION 600	PAGO AL CONTADO 60	PAGO 1er A	602 s	PAGO 2do AÑO							
500	MONTO ENAJENACION 605 UF 7.896	PAGO AL CONTADO JF	PAGO 1er A	607 U	PAGO 2do AÑO F							
504	MONTO IVA 80	EXENTO O NO GRAVADO		1000								
	\$	SI										
79	DFL N 2 según escritura NO	004	ENTIDAD QUE OTORG	A EL PRESTAMO	603 PLAZO							
66	DOMICILIO PARA ENVIO DE CO para sitios no	RRESPONDENCIA (obligatorio	76 NUMERO	0	E G. ARALA							
86	DEPARTAMENTO 96	LOCAL 88	COMUNA	C s	NOTARIO SUPLENTE GO NOTARIA							
56	TELEFONO:			13	5 /4/							
920	OBSERVACION				AGO - CHILL							
					IMBRE DEL NOTARIO LAR O SUPLENTE							
INS	CRIPCION EN EL REGISTRO DE F	USO EXCLUSIVO DEL CONSEI	RVADOR DE BIENES F	RAICES								
100	FOJAS 200	NUMERO 300	AÑO	Shipp.								
	250	300										
	400	FECHA INSCRIPCION										
	400			FIRMA Y TIMBE	RE DEL CONSERVADOR							



USO EXCLUSIVO SII

DECLARACION SOBRE ENAJENACION E INSCRIPCION DE BIENES RAICES

2018-13106

F2890

FORMULARIO ELECTRONICO
NRO. ATENCION:

10456691K

	USO EXCLUSIVO SII	
07		

FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR

907						1	04	4:	56	6	9	IK			07					
03	FECHA DE LLENA 14-02-2018	DO					O EXC	NAI		Manage	ACTURE DESCRIPTION OF THE PARTY	CATOR	RIA			23	3		OTARIO TITULA 06-6	AR
DEN	TIFICACION DEL (O L	-			and the same of							2000000	ESTRUCTURE .							
101	RAZON SOCIAL O A		LIDO	PATE	RNO A	PELLID	O MAT	TER	NO N	OM	BRES		133	RUT 61.808.0			134	T	00,00	
111	Control of the second s												143	01.000.0	00	_	144	+	00,00	\neg
121					-	153		-		154	+		-							
131													163				164	+		
141				-				_	_	_			173	174						
151													183				184	1		
DEN	NTIFICACION DEL (O L	OS)	ADQU	IREN	ITE(S) C	HERE	DERO	(S)										_		
	RAZON SOCIAL O	OPERATOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR	100000	CONSTRUCTION OF		AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	-CHO1020-0	Services.	NO N	ЮМ	BRES			RUT			ight file	0/	DERECHOS	
01	I MUNICIPALIDAD DE	REC	COLE	TA									33	69.254.8	00-0)	34	1	00,00	
11													43				44			
21													53				54			
31													63				64			
41													73				74			
51													83				84	L		
NFC	DRMACION DE LA PRO	PIE	AD E	NAJE	ENADA		-								_					
08	NOMBRE COMUNA	10	8	COI	DIGO C	OMUNA		77 N° ROL DE AVALUC					O ASIGNADO 78				ERTIF		DO ASIGNACIO ROLES	NC
	RECOLETA		1000	Service of the servic	1315	59				-		3636-	7					Año		
06	CALLEO		IA SC		REDIO			16				NUME		26				DEPARTAMENTO		
36	LOCAL BOX BODEG				CION/VI	LLA/LU	GAR	700	585					TURA			CNE	NE 17 N° REPERTORIO		
		40						700				05-02-	-2018	3		27	1	17	896	
Reg	stre el monto de enajen	Surgician .	y la fo	Mary Street	SHAPE STREET, SANSAGER	TO A DESCRIPTION OF THE	September 1	e la	s línea	as s	Alexander and the last of the	Committee of the Commit	to live the	*-				hast		entertie.
501	MONTO ENAJENAC \$	ION	600	\$	AGO A	L CONT	ADO		601 PAGO 1er AÑO 60						02	PAGO 2do AÑO \$				
500	MONTO ENAJENAC	ION	605		AGO A	L CONT	ADO		606	200		PAGO	1er A	ÑO	6	07 PAGO 2do AÑO				
_	UF 7.896 MONTO IVA	and the		UF	ENTOO	NO GR	AVAD	0	UF L							UF	(F			
504	S		80	EVE	NIOO	SI	AVAD			_										
	DFL N 2 según esc	riturs					NO	MRE	DE EN	TID	ADO	HE OT	ORG	A EL PRES	STAI	MO		e de la composição de l	PLAZ	0
79	NO NO	a recure			604	CHARLES DE	NOI	<u> </u>	XL LIV		AD G	OL OI	ORG	ALLINE	JIA	WIC	unice line		603	
Dire	cción para el envio de c	orres	ponde	encia	relacion	ada con	el Imp	ues	to Ter	rritor	rial.									
66	DOMICILIO PARA EN				SPONE		(oblig	ato	rio 76	6	NL	IMERO							G. ARAYA	
86	DEPARTAMENTO	96	5		LOC	CAL	2 1 1 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	38		- 110	сом	UNA			_		100	5	NOTARIO	200
56	TELEFONO:															2	10	9	NOTARIA	-)
920	OBSERVACION	1												J	FIR		Y TIME		OEL NOTANIO	
				US	O EXCL	LUSIVO	DEL C	ON	SERV	/AD	OR D	E BIEN	ES F	AICES		12.	CENT	00	OF CHIEFE.	
INS	CRIPCION EN EL REG	ISTR	O DE	PRO			AND DE COM			1000	100000		VIII-							
100	FOJAS		200		NUN	MERO		30	00			AÑO		STATE OF THE PARTY						
_	1		2	FF	CHAIN	ISCRIP	CION	Manage	1000											
		400	- Take				A A A													



Certificado de Deuda

Nombre Dirección

ROL

AGUAS ANDINA SA. JUSTICIA SOCIAL 585 329-03636-007

Comuna RECOLETA

ESTE ROL (RECOLETA 329-03636-007) NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 06-02-2018

(Liquidada al: 06-02-2018)

Emitido a las: 11:03:55

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (329-

03636-007).
La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS

Página 1

COMPRAVENTA, HIPOTECA, Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE OCUPACIÓN, ACUEDUCTO, TRÁNSITO Y TENDIDO ELÉCTRICO.

AGUAS ANDINAS S.A.

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a [•] de 2018, ante mí, [•], Notario Público de esta jurisdicción, con oficio en [•], comparecen: por una parte, don CAMILO ERNESTO LARRAÍN SÁNCHEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 10.436.775-5 e IVÁN EDUARDO YARUR SAIRAFI, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad Nº 8.534.007-7, ambos en nombre y representación de la sociedad AGUAS ANDINAS S.A., sociedad del giro de servicios sanitarios, Rol Único Tributario número 61.808.000-5, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Presidente Balmaceda 1398, comuna de Santiago, en adelante el "Vendedor"; y, por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, corporación de derecho público, rol único tributario núemro 69.254.800-0, representada, según se acrediatará, por su alcalde don DANIEL JADUE JADUE, chileno, soltero, arquitecto y sociólogo, cédula nacional de identidad número 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta número 2764, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante la "Compradora", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas mencionadas, convienen en celebrar el siguiente contrato de promesa de compraventa y constitución de servidumbres: PRIMERO: AGUAS ANDINAS S.A., antes denominada Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A., continuadora legal de Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, es dueña de los siguientes inmuebles, en adelante, los "Inmuebles": A) Recinto "Quinta Buin o Quinta Bella", calle Justicia Social número 585, pozos, estanque elevado, estanque enterrado, vivienda plantero, planta elevadora y dependencias, de la comuna de Recoleta, antes comuna deConchalí, Región Metropolitana, que deslinda según minuta agregada al final del último protocolo del mes de febrero de 1991 bajo el Nº 30: LOTE A: Sur, 63,76 metros otros propietarios; Norte, 4,25 y 60,38 metros con calle Justicia Social – Polígonos A-B-C-D-E-A-; Oriente, 29,70 metros calle Coronel del Canto; Poniente, 33,70 metros, lote B-dos.- Tiene una superficie aproximada de 2.215 metros cuadrados. LOTE B-A: Sur, 21,83 metros con otros propietarios; Norte, 14,30 y 14,75 metros con Pasaje leonor Osorio y otros propietarios; Oriente, 37,70 metros, Lote B y B-2; Poniente, línea quebrada de 48,00, 8,95, 15,85 y 14,18 metros, otros propietarios. Tiene una superficie aproximada de 873,85 metros cuadrados. Lo adquirió en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 18.777. Lo expuesto consta del oficio exento Nº 240 de fecha 20 de julio de 1990 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana. El título de dominio a

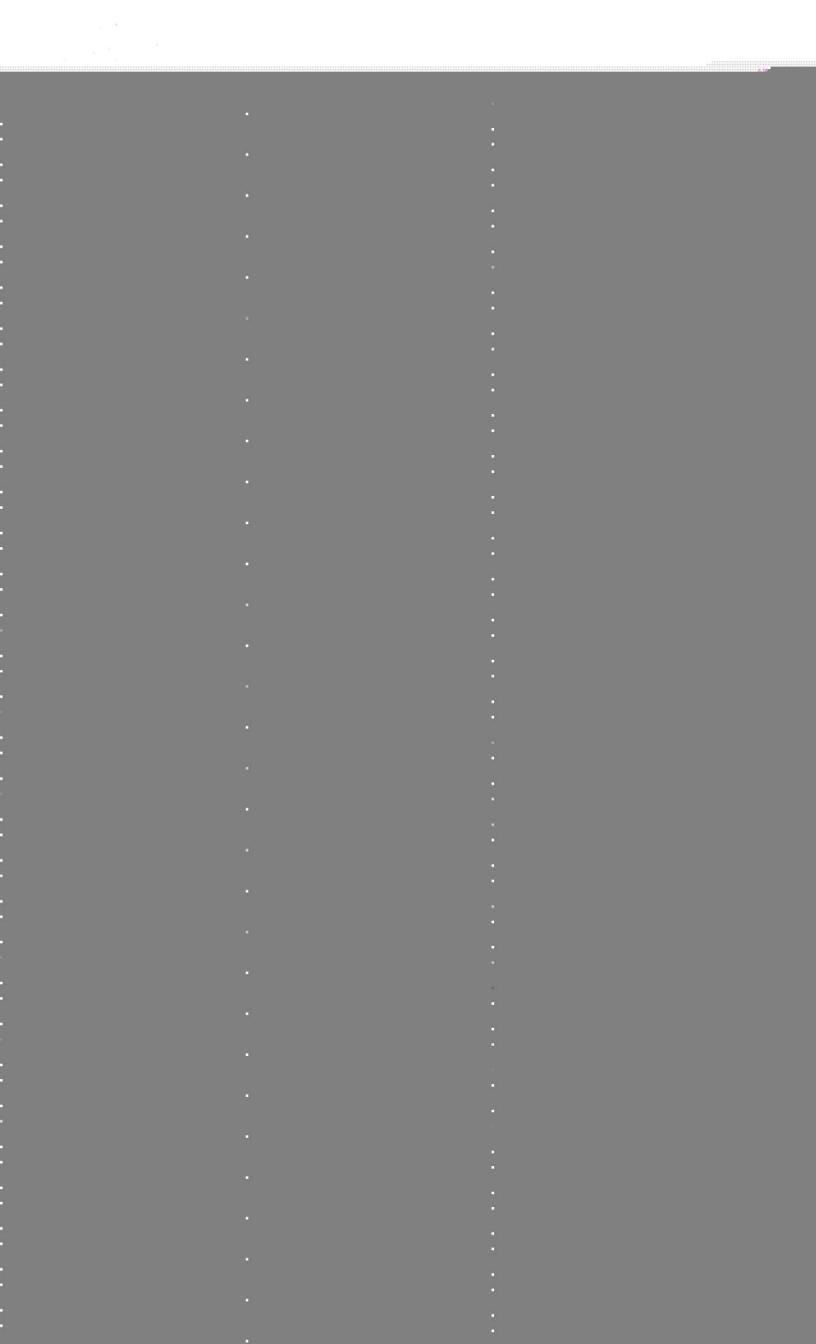
)

nombre de la vendedora se encuentra inscrito a fojas 5794 Nº 5954 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1991. B) Recinto Lo Aranguiz Uno, calle Zapadores 1.105, caseta cloración y comando, comuna de Recoleta, antes comuna de Conchalí, Región Metropolitana, que deslinda según minuta agregada al final del último protocolo del mes de febrero de 1991, bajo el Nº 30: Sur, Avenida Zapadores en 35,00 metros; Norte, calle Los Propios en 35,00 metros; Oriente, Juan Cristóbal en 68,4 metros; y Poniente, otros propietarios en 68,4 metros. De una superficie aproximada de 2.394 metros cuadrados. Lo adquirió en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 18.777. Lo expuesto consta del oficio exento Nº 239 de fecha 20 de julio de 1990 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana. El título de dominio a nombre de la vendedora se encuentra inscrito a fojas 5790 Nº 5947 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1991. C) Recinto Lo Aranguiz Dos, de calle Santa Bárbara Nº 3985, pozo, cloración, cámara de válvula, caseta comando y transformador, comuna de Conchalí. Hoy comuna de Recoleta, Región Metropolitana, que deslinda según minuta que queda agregada al final del último protocolo del mes de febrero de 1991, bajo el Nº 30: Sur, 29,40 metros, calle Los Propios; Norte, 29,40 metros con Plaza Pública; Oriente, 17,2 metros con calle Santa Bárbara; y Poniente, 17,2 metros con calle Santa Bárbara. De una superficie aproximada de 505,68 metros cuadrados. Lo adquirió en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 18.777. Lo expuesto consta del oficio exento Nº 239 de fecha 20 de julio de 1990 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana. El título de dominio a nombre de la vendedora se encuentra inscrito a fojas 5791 Nº 5948 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1991. SEGUNDO: Dos. Uno. Por el presente instrumento, AGUAS ANDINAS S.A., debidamente representada según se señaló en la comparecencia, vende, cede y transfiere los Inmmuebles singularizados en la cláusula primera precedente a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, quien a través de su representante compra y adquiere para si, en el precio y sujeto a las condiciones y en el plazo que se expresan a continuación. Dos. Dos. La compradora declara que conoce y acepta todos los usos de suelo permitidos de los Inmuebles de acuerdo a la regulación aplicable, así como las condiciones de urbanización, expropiación y resguardo en que se encuentran los Inmuebles, a objeto de desarrollar las actividades propias de su giro u objeto social, eximiendo al Vendedor de cualquier responsabilidad presente o futura sobre el particular. TERCERO: El precio de la compraventa por los tres Inmuebles es la suma equivalente en pesos moneda corriente de curso legal, a la cantidad de 47.376,06 Unidades de Fomento, suma que la Compradora pagará de la siguiente forma, en 6 cuotas anuales, cada una por la suma equivalente a 7.896,01 Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos moneda corriente de curso legal, según la paridad de la Unidad de Fomento informada por el Banco Central de Chile o el organismo que lo reemplace o subrogue en sus funciones vigente el día del pago efectivo, suma que la Compradora pagará con cheque al día, nominativo según las

)

instrucciones contenidas en el correspondiente Decreto Exento Alcaldício de Pago, el que ademas expresará de forma clara y precisa la obligación liquida y la correspondiente fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas pactadas. La entrega del cheque a la parte Vendedora se realizará cada año en la correspondiente fecha pactada, en las dependencias de la tesorería municipal de la I. Municipalidad de Recoleta. El primer pago se realizará el día 30 de marzo de 2018, debiendo realizarse los siguientes pagos el 30 de marzo de cada año. El desglose del precio por cada uno de los inmuebles es el siguiente: 1) Inmueble indicado en la letra A) de la cláusula primera en la cantidad de 31.042,85 Unidades de Fomento. 2) Inmueble individualizado en la letra B) de la cláusula primera en la cifra de 13.621,86 Unidades de Fomento y 3) Inmueble individualizado en la letra C) de la cláusula primera en la suma de 2.711,35 Unidades de Fomento. CUARTO: Los Inmuebles sobre que versa este contrato, se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentran, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo y juicio pendiente, a excepción de la hipoteca y prohibicion que por este acto se constituyen, con todo lo plantado y edificado, incluyendo lo que se considera inmueble por naturaleza, adherencia o destinación, con la excepción de para el caso del inmueble individualizado en la letra A) de la cláusula primera, de la infraestructura sanitaria, consistente, entre otros, de un pozo y cañerías de impulsión y desagüe, para los cuales y con la finalidad de continuar con su operación por parte de Aguas Andinas S.A., la compradora constituirá a favor de la Vendedora las servidumbres que se señalan en la cláusula décima de este instrumento, con sus contribuciones fiscales y municipales y demás servicios al día, respondiendo la Vendedora del saneamiento de la evicción y cualquier tipo de vicio en conformidad a la Ley. QUINTO: FINIQUITO. Por este acto las partes se otorgan amplio, total y completo finiquito respecto de cualquier promesa de compraventa o acto preparatorio que entre ellas se hubiere otorgado, en relación al inmueble objeto de la presente compraventa, así como cualquier promesa de compraventa. SEXTO: CONSTITUCION DE HIPOTECA. La compradora expresa que constituye primera HIPOTECA respecto de los inmuebles singularizados en la cláusula primera precedente, con el objeto de garantizar a AGUAS ANDINAS S.A. el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno del pago íntegro del precio de la presente compraventa, intereses, reajustes, gastos y costas de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este instrumento, con todas las modificaciones que se pacten en el futuro, hasta su total extinción. La hipoteca comprende todo lo edificado y plantado y todo lo que acceda o se adhiera a los bienes raíces hipotecados, como también lo que en el futuro se edifique, plante, acceda o adhiera. SÉPTIMO: PROHIBICION DE GRAVAR Y ENAJENAR. La parte compradora se obliga a no enajenar ni prometer enajenar por venta o por cualesquiera otro título traslaticio de dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de terceros, subdividir, ni arrendar o subarrendar en todo o en parte por escritura pública lo que se hipoteca por este instrumento en favor de AGUAS ANDINAS S.A., sin consentimiento previo otorgado por escrito por un representante

autorizado de AGUAS ANDINAS S.A., con excepción de las servidumbres que por este instrumento se constituye, prohibiciones que deberán ser inscritas en el Registro correspondiente conjuntamente con la Hipoteca de que da cuenta esta escritura. La parte vendedora y la parte compradora declaran bajo juramento: Uno) Que lo que se hipoteca por este acto e instrumento pasará a ser de exclusivo dominio de la parte compradora, sin encontrarse afecto a otras hipotecas ni gravámenes preferentes a los que se constituyen por este instrumento; Dos) Que los derechos sobre lo que se hipoteca no se encuentran sujetos a condiciones resolutorias ni a acciones rescisorias de ningún tipo, como tampoco a prohibiciones de gravar o enajenar ni existen a su respecto embargos o juicios pendientes que pudieren menoscabarlo en cualquier forma, o privilegios o derechos de terceros que pudieren ejercitarse con preferencia a las garantías constituidas en favor de AGUAS ANDINAS S.A.. La parte compradora se obliga además, y en las mismas condiciones, a no constituir prendas de ninguna especie sobre los bienes que actualmente o en el futuro pertenezcan por adherencia o destinación al inmueble hipotecado. La parte compradora se obliga a pagar oportunamente las contribuciones a los bienes raíces y cualquier impuesto, tasa, derecho o servicio a que se encuentre afecto el inmueble hipotecado a contar de la fecha de firma de este instrumento, pudiendo Aguas Andinas S.A. pagar tales gravámenes por cuenta de la parte compradora, cobrándole intereses conforme al máximo que la ley permita estipular para operaciones de este tipo, y pudiendo exigir su reembolso por vía judicial. OCTAVO: AGUAS ANDINAS S.A., representado en la forma ya expresada, declara estar conforme con lo estipulado en las cláusulas anteriores, que acepta en forma expresa la hipoteca y las prohibiciones constituidas en su favor. **NOVENO:** La entrega material del inmueble materia de este contrato se relizará una vez que se efectúe el pago de la primera cuota conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, estos es, el 30 de marzo del 2018. **DÉCIMO:** CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES. Considerando que la Vendedora tiene y mantiene en el Inmueble individualizado en la letra A) de la cláusula primera como Lote B-A, en explotación infraestructura sanitaria, consistente en un pozo, tuberías de impulsión, de desagüe y caseta de cloración, y teniendo la obligación de mantener dichas instalaciones, la Compradora constituye a favor de AGUAS ANDINAS S.A., servidumbres de ocupación, acueducto, y tendido eléctrico, todas de carácter voluntarias, gratuitas, perpetuas e irrevocables sobre el inmueble ya indicado, en su calidad de predio sirviente, y que se ejercerán materialmente sobre las franjas de terreno que se singulizarán en el plano de servidumbres denominado "Servidumbres de Ocupación, Acueducto, Tendido Eléctrico y Tránsito Recinto Quinta Bella", Plano uno de fecha primero de enero de 2018, el que se entiende formar parte del presente instrumento y que firmado por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta Notaría bajo el número [*], debiendo archivarse una copia en el Conservador de Bienes Raíces de competente, junto con la inscripción de las servidumbres. Las servidumbres mencionadas llevarán consigo la facultad de realizar las obras necesarias para ejercerlas, y llevar a cabo la conservación, mantención y/o reparación futura de la infraestructura sanitaria. UNDÉCIMO: Las servidumbres antes mencionadas se ejercerán



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, a través de su Alcalde, otorga autorización a AGUAS ANDINAS S.A., para quien aceptan sus representantes ya individualizados, para ocupar en forma provisoria, por el tiempo que duren las obras de construcción del pozo hasta por un plazo máximo de un año, a contar del pago de la primera cuota, esto es, el treinta y uno de marzo del dos mil dieciocho. Esta faja de terreno será destinada a la instalación de faenas por parte de la empresa que deberá construir el pozo, y dada la naturaleza de dichas instalaciones el uso durante el período de ocupación será exclusivo para el personal de Aguas Andinas y para la empresa que ejecute las obras. La faja de terreno se denomina Faja 2, la que tiene una superficie de ciento sesenta y seis coma cuarenta y un metros cuadrados, la que se encuentra determinada por el polígono B-L-M-N-Ñ-F-E-D-C-B, y cuyos deslindes particulares son los siguientes: Norte: En aproximadamente 14,9 metros (M-N) con otra propiedad y en 1,7 metros (Ñ-F) Pasaje Leonor Osorio; Sur: En aproximadamente 6,1 metros (D-C) con Faja 1 y en 10,6 metros (B-L) con otra propiedad; Oriente: En aproximadamente 7,0 metros (F-E), en 6.1 metros (E-D) y en 8.0 metros (C-B) con Faja 1, y Poniente: En aproximadamente 9,0 metros (L-M) y en 4,0 metros (N-Ñ) con otra propiedad. **DÉCIMO SÉPTIMO:** AUTORIZACIÓN Y MANDATO ESPECIAL. Décimo Séptimo. Uno: La compradora autoriza expresamente a AGUAS ANDINAS S.A., en los términos indicados en el Artículo 24 del Decreto Supremo MOP Nº 203, de 20 de mayo de 2013, que aprobó el Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, para que, bajo su exclusiva responsabilidad, cargo y costo, solicite y obtenga de la Dirección General de Aguas, el cambio de punto de captación de sus derechos de aprovechamiento de aguas, a un punto de destino ubicado dentro de los polígonos individualizados en la cláusula undécima del presente instrumento, y que corresponde a las fajas de terreno sobre las cuales se ejerce materialmente las servidumbres de acueducto, ocupación y tendido eléctrico que por este acto se constituyen. Décimo Séptimo. Dos: Para los efectos de tramitar ante la Compañía de Distribución Eléctrica los permisos de empalme para proveer de energía eléctrica a la infraestructura sanitarias ubicada en las fajas de servidumbre, por este acto, el comprador otorga mandato especial AGUAS ANDINAS S.A., o sus sucesores o continuadores legales, pero tan amplio como en derecho se requiera, para que lo represente ante dicha Compañía para solicitar el empalme ya señalado, pudiendo suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados que digan relación única y exclusivamente con la solicitud indicada, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes. Décimo Séptimo. Tres: Asimismo, la Compradora otorga mandato especial a Aguas Andinas, pero tan amplio como en derecho se requiera, para que lo represente ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta, y ante los distintos servicios públicos, que digan relación con las aprobaciones que sean necesarias para la materialización de obras de construcción por una superficie de hasta 150 metros cuadrados en el predio sirviente. A mayor abundamiento la Compradora faculta a Aguas Andinas S.A., para quien aceptant

sus representantes, para obtener todos los permisos y autorizaciones que se requieran ante todo clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, organismos, servicios, empresas del Estado, y ante cualquier clase de autoridades, sean de orden público, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con la construcción, vivienda y urbanismo, lo que incluye efectuar las solicitudes y trámites de las respectivas habilitaciones ante los organismos fiscales o privados antes señalados, pudiendo suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados que digan relación única y exclusivamente con la obtención de los permisos de construcción ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes.- **DÉCIMO OCTAVO:** En el caso de que el comprador proyecte ejecutar alguna obra de construcción en el predio sirviente, sobre la ubicación de la infraestructura emplazados en la faja de servidumbres, éste se hará cargo y financiará el desplazamiento de dicha infraestructura, pudiendo en tal caso ser identificadas como obras preliminares. AGUAS ANDINAS S.A. deberá aprobar de forma previa y por escrito el proyecto de desplazamiento de la infraestructura , supervisará su ejecución y lo recepcionará en caso que se encuentre en conformidad con el proyecto aprobado previamente.- DÉCIMO NOVENO: Sellado pozos. Los pozos que queden al interior de las propiedades individualizadas en las letras B) y C) de la cláusula primera serán sellados a fin de evitar futuros riesgos. Los costos de esta labor serán asumidos por MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. Los trabajos de sellado deberan ser informado a AGUAS ANDINAS S.A., quien supervisará dicha faena y su correcta ejecución. Los pozos sellados serán inutilizados en forma permanente, por lo que dejarán de estar operativos y no volverán a emplearse ni tampoco se reactivarán en el futuro.- VIGÉSIMO: Estanque. Se establece que respecto del estanque que se ubicado en el inmueble denominado Quinta Bella A, individualizado en la letra A) de la cláusula primera, la Compradora no podrá darle ningún otro fin distinto para el que fue construido, estos es la acumulación de agua. Asimismo, no podrá la compradora utilizar este estanque para fines publicitarios, ni colocar en él ningún tipo publicidad. Para el evento de que el estanque sea demolido, esta labor será informada previamente a AGUAS ANDINAS, quien supervisará dicha labor y su correcta ejecución. Los costos de la demolición del estanque serán asumidos por la Compradora.-VIGÉSIMO PRIMERO: Si la unidad de fomento fuese eliminada o dejare de reflejar cabalmente la variación del Indice de Precios al Consumidor o fuere reemplazada por otro medio, sistema o mecanismo de reajustabilidad, las cantidades que en este contrato se indican en dicha unidad deberán transformarse al valor en pesos que tenga la unidad de fomento al último día de su vigencia, y desde dicha fecha hasta el día de pago efectivo, las cantidades se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor.- VIGÉSIMO SEGUNDO: La parte vendedora a través de sus representantes legales y bajo su responsabilidad legal deja constancia que el inmueble que se enajena por



este instrumento no comprende más del cincuenta por ciento de los activos de la sociedad, lo que deja constancia para los efectos del artículo sesenta y siete número nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. VIGÉSIMO TERCERO: Los gastos notariales derivados del otorgamiento del presente instrumento serán pagados por las Partes por mitades. Así mismo, los gastos en que se incurra con motivo de la inscripción del inmueble objeto del presente isntrumento en el Conservador de Bienes Raíces competente, asi como los gastos que procedan de la inscripción de la Hipoteca constituida en este instrumento, serán de cargo de la Compradora. Por otra parte, los gastos en que se incurran con motivo de la correspondiente innscripcion de los gravamenes de servidumbres constituidas en el presente instrumento, serán de cargo de la parte Vendedora.-VIGÉSIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las Partes constituyen domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, ante quienes prorrogan la competencia.- VIGÉSIMO QUINTO: Poderes Especiales. Vigésimo Quinto Uno. Las partes contratantes, otorgan poder especial e irrevocable y gratuito a doña Francisca Blanc Mendiberri y a don Vicente Martinez Wilson, para que actuando uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los mandantes, conjuntamente con doña Jimena Jimenez Gonzalez, Directora Juridica de la Dirección de Asesoría Juridica de la Municipalidad de Recoleta, puedan concurrir al otorgamiento del o los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para aclarar, rectificar y complementar este contrato en relación a la singularización del inmueble objeto del presente instrumento, sus deslindes, cabidas o dimensiones, o a cualquier otro requisito o exigencia que fuere indispensable para inscribir el dominio y los gravamenes a nombre de los compradores, o para mantener la correcta historia de la propiedad raíz. En uso de este mandato, los mandatarios podrán suscribir el o los instrumentos públicos o privados que fuere menester, así como requerir inscripciones, anotaciones, cancelaciones, subinscripciones y general realizar o celebrar todos los actos y contratos que se precisen para el cumplimiento del contrato. Vigésimo Quinto Dos. Asimismo, las partes facultan al portador de copia autorizada de esta escritura pública para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, alzamientos y cancelaciones que sean necesarias efectuar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.-VIGÉSIMO SEXTO: La presente Compraventa, Servidumbres e Hipoteca, fue debidamente aprobada por acuerdo del Consejo Municipal de Recoleta, Acuerdo Número 184 de fecha 14 de diciembre de 2017, Promulgado con fecha 20 de diciembre de 2017 mediante Decreto Exento Número 3549, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo número 65º letra f) de la Ley Organica Constitucional de Municipalidades, número 18.695.- VIGÉSIMO SÉPTIMO: La personería de don Camilo Larraín Sánchez para representar a AGUAS ANDINAS S.A., consta en escritura pública otorgada con fecha 29 de septiembre de 2011, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La personería de don Iván Yarur Sairafi para representar a AGUAS ANDINAS S.A., consta en escritura pública otorgada con fecha 14 de agosto de 2013, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Las

facultades de ambos apoderados constan en escritura pública de fecha 1 de marzo de 2016, otorgada en la Notaría ya señalada. La personería de don DANIEL JADUE JADUE, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en la sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitano de fecha 30 de Noviembre de 2016 y en Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta, número 3613, de fecha 06 de Diciembre del año 2016. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes y del notario que autoriza, y a expreso pedido de ellas. En comprobante y previa lectura los comparecientes ratifican y firman. Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumento Públicos de esta Notaría con esta misma fecha. Se da copia. Doy Fe.





Gerardo Aguirre

De:

Solange Seguel

Enviado el:

Jueves, 01 de Marzo de 2018 12:03

Para:

Gerardo Aguirre

CC:

Catherine Soto Gajardo; Dan Muñoz

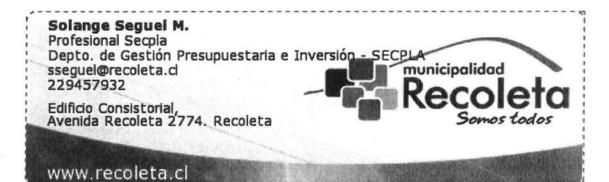
Asunto:

RE: item compra propiedades

Gerardo:

La cuenta es 215.29.01.001.001 denominada "Terrenos" y el centro de costos 01.05.01.01

Saluda,



De: Gerardo Aguirre

Enviado: jueves, 01 de marzo de 2018 11:26

Para: Solange Seguel Cc: Catherine Soto Gajardo

Asunto: item compra propiedades

Estimada Solange

Mediante la presente, solicito ítem presupuestario y centro de costo para la compra de tres inmuebles ubicados en calle Justicia Social Nº585, Zapadores Nº1105 y Santa Barbara Nº3985, para viviendas sociales, los precios son un total de 47.376,06 UF (31.042,85 UF por la primera, 13.621.86 UF por el segundo y 2.711,35 UF por la tercera) y se pagaran en 6 cuotas anuales (marzo de cada año), entre marzo de 2018 y marzo de 2023, cada una de 7.896,01 UF Gracias

The production of the production of the complete of the comple

فأحجو باد

2.2. In the second of the second process of the second process.

anneard.

Dige Silve artificial Agrantin

- If a true was read on the prompt challent

In agricultural of Territor

Annual server for a server to a

with the time property from the filtered

agmetric of surred li

The second of th



APRUEBA CONTRATO DE COMPRAVENTA EFECTUADO A LA EMPRESA AGUAS ANDINAS S.A. DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE JUSTICIA SOCIAL Nº585, CALLE ZAPADORES Nº1105 Y CALLE SANTA BARBARA Nº3985, DE LA COMUNA DE RECOLETA, POR EL VALOR QUE SE INDICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN CONTRATO DE COMPRAVENTA Y APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE ACUERDO Nº184 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2017 PROMULGADO POR DECRETO EXENTO Nº3549 DE 20 DE DICIEMBRE; Y CUYAS HIPOTECAS Y SERVIDUMBRES FUE APROBADAS POR EL REFERIDO ACUERDO.

DECRETO EXENTO:

95 6 9

/ 2018

RECOLETA.

1 3 MAR 2018

VISTOS:

1.- El contrato de compraventa de las propiedades de calle Justicia Social Nº585, calle Zapadores Nº1.105 y calle Santa Barbara Nº3985, suscrito ante don José Gabriel Araya Maggi, Notario Suplente de la Novena Notaria de Santiago, con fecha 5 de febrero de 2018, repertorio Nº896. Aprobado mediante Acuerdo Nº184 del 14 de diciembre de 2017 y promulgado por Decreto Exento Nº3549 del 20 de diciembre de 2017, en el que se incluyen además de las compraventas, las constituciones de Hipotecas y Servidumbres; aprobadas por el referido Acuerdo, suscrito con la propietaria de los inmuebles, la empresa Aguas Andinas S.A., Rut Nº61.808.000-5, para efectos de desarrollar un proyecto de construcción de viviendas sociales para habitantes de la comuna.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LAS PROPIEDADES DE CALLE JUSTICIA SOCIAL Nº585, ZAPADORES Nº1.105 Y SANTA BARBARA Nº3985 suscrito con la empresa Aguas Andinas S.A., Rut Nº61.808.000-5,, vendedora de las propiedades, para ser destinado a la construcción de Viviendas Sociales para habitantes de la comuna. La referida compraventa se efectúa constituyendo Hipoteca y Servidumbres sobre las referidas propiedades. **2.- PAGUESE** a la empresa AGUAS ANDINAS S.A., Rut Nº61.808.000-5 por concepto de precio
- de esta compraventa, la suma de 47.376,06 Unidades de Fomento en total, de esta unidad monetaria al momento de efectuarse el pago, que corresponde a 31.042,85 Unidades de Fomento por la propiedad de calle Justicia Social Nº585, a 13.621,86 Unidades de Fomento por la propiedad de calle Zapadores Nº1.105, y a 2.711,35 Unidades de Fomento por la propiedad de calle Santa Barbara Nº3985; precio que se desglosa en seis pagos sucesivos y anuales, de 7.896,01 Unidades de Fomento, cada uno, en su equivalente en pesos al momento del pago efectivo, todos, al 30 de marzo de cada año o al día hábil siguiente si este cayere en dia sábado o feriado, y a efectuarse el primero de los pagos el 30 de marzo del año 2018, y el ultimo de los pagos el 30 de marzo del año 2023.

Estos pagos se efectuaran mediante un giro del respectivo cheque municipal, el que se entregara en la fecha indicada, en la Tesorería Municipal a nombre de la vendedora, y a quien tenga poder suficiente para retirarlo.

- 3.- LA ENTREGA MATERIAL DEL PREDIO se efectuará una vez entregado el pago de la primera de las cuotas, de acuerdo a lo que se señala en la escritura de compraventa y este decreto, esto es, el 30 de marzo de 2018.
- 4.- IMPUTESE Los gastos que se originen por la presente compra al Item 215.29.01.001.001 "Terrenos", Centro de Costos 01.05.01.01, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.
FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCADOE; HORAGIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

MUNICIPAL

CHILE

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL SECRETARIO

DJJ/HNM/JJG/gam TRANSCRITO A:

ALCALDIA

- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- DIDECO
- CONTABILIDAD
- JURIDICO
- VIV. SOCIALES
- **INTERESADO**

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL



SECRETARIO SE MININCIPAL SE MI